



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1201-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-083359, que contiene el Informe N° 0327-2023-SA-EP, de fecha 23 de noviembre del 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por la Secretaria Académica de Posgrado solicitando la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1068-2023-UNJFSC, proveído N° 12015-2023-II-DGA-UNJFSC, de la Dirección General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 11337-2023-R-UNJFSC de fecha 24 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1201-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de diciembre de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N° 1068-2023-UNJFSC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se resuelve, APROBAR, el OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS DOCENTES ORDINARIOS, que prestaron sus servicios profesionales en la ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente a los Módulos I al III del Semestre Académico 2022 -II, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, con Resolución Rectoral N° 1089-2023-UNJFSC, de fecha 15 de noviembre de 2023, se resuelve, DISPONER, la EJECUCIÓN DE PAGO A LOS DOCENTES CONTRATADOS, que prestaron sus servicios profesionales en la ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente a los Módulos I al III del Semestre Académico 2022 -II, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, informa al Director de la Escuela de Posgrado: “ (...) que con Informe N°0233-2023-SA- EPG, se solicitó la aprobación del otorgamiento de retribución económica a los docentes nombrados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado, correspondiente a los Módulos I al III del semestre académico 2022-II, dándose origen a la emisión de la Resolución Rectoral N°1068-2023-UNJFSC en la que se aprueba la retribución económica, informada por la Secretaría Académica; que, con Informe N°0235-2023-SA-EPG, se solicitó la aprobación del otorgamiento de retribución económica a los docentes contratados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado, correspondientes a los Módulos del I al III del semestre académico 2022-II, dándose origen a la emisión de la Resolución Rectoral N°1089-2023-UNJFSC en la que se aprueba la retribución económica, informada por la Secretaria Académica; que, emitido los actos resolutivos se advierte que existe un error material, en el Informe emitido por este despacho; por lo que, se solicita excluir al docente Eddy Ivan Quispe Soto de la Resolución Rectoral N°1089-2023-UNJFSC e incluirlo en la Resolución Rectoral N°1068-2023-UNJFSC, al mismo docente Eddy Ivan Quispe Soto. Por tanto, habiéndose verificado la efectiva ejecución del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de documentos académicos (actas, registros de evaluación, carpeta pedagógica, silabos, sesión de clases, ficha de datos, otros), del docente asignado a desarrollar carga lectiva en el Semestre Académico 2022-II, se solicita la exclusión e inclusión del docente señalado en el acto resolutivo”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1201-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de diciembre de 2023

Que, el Director de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 0733-2023-D-EPG-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2023, indica que emitido los actos resolutiveos se advierte que existe un error material, se solicita excluir al docente Eddy Ivan Quispe Soto de la Resolución Rectoral N°1089-2023-UNJFSC e incluirlo en la Resolución Rectoral N°1068-2023-UNJFSC, al mismo docente Eddy Ivan Quispe Soto. Por tanto, habiéndose verificado la efectiva ejecución del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de documentos académicos, se solicita la exclusión e inclusión del docente señalado en el acto resolutiveo;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con proveído N° 012015-2023-II-DGA-UNJFSC, promovido por el Director General de Administración, remite al Rectorado indicando: *“visto los actuados, se da conformidad por lo que derivo para la continuidad del procedimiento administrativo respectivo.”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 11337-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, en el extremo de **EXCLUIR** al docente **EDDY IVAN QUISPE SOTO**, en los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N°1089-2023-UNJFSC, de fecha 15 de noviembre de 2023.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1201-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de diciembre de 2023

- Artículo 2°.** MODIFICAR, en el extremo de INCLUIR dentro en los alcances de la Resolución Rectoral N°1068-2023-UNJFSC, de fecha 13 de noviembre de 2023, al docente EDDY IVAN QUISPE SOTO, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.
- Artículo 3°.** - QUEDA, subsistente el resto del contenido de las Resoluciones indicadas en el artículo precedente.
- Artículo 4°.** - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 1201-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Diciembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO

ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ACADEMICA

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL

UNIDAD INTEGRACION CONTABLE

UNIDAD TESORERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION

ARCHIVO

- / STD2445